



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 02 de agosto de 2022

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Expediente N.º MPA-E-4522-2022, caratulado: *“Adquisición de Cuatriciclos para Control, Fiscalización y Atención de Emergencias”*.

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 01/2001 y N.º 122/2018.

Que inicialmente se labró el Acta de Constatación TCP N.º 36/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) obrante a fs. 327/331 del expediente del visto, en la que se relevó una (1) observación sustancial, una (1) observación formal, un (1) requerimiento, y una (1) nota, transcribiéndose a continuación el incumplimiento sustancial que subsiste en instancias de control posterior: ***“Se observa el incumplimiento a la Ley Provincial N.º 1015: artículo 34: ‘La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia...’ (lo resaltado es propio); dado que sólo se procedió a publicar el llamado de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial y un sólo diario (‘El Sureño’)”***.

Que, el 27/05/2022 regresan las actuaciones habiéndose agregado a fojas 345 nota sin número ni letra, dirigida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al acta antes mencionada, indicando que se agregó circular emitida por el Diario El Sureño con el fin de informar que el mismo tiene alcance provincial, y

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

en segundo orden expresa que en el informe auxiliar de auditoría interna se informo que el proveedor no estaba incluido en el listado de Deudores Morosos Alimentarios, situación que se volvió a controlar el 27/05/2022. De esto último, no consta en las actuaciones más que lo expresado en la presente nota. La misma se encuentra firmada electrónicamente a fojas 347 por el agente Miguel Angel PERTALANDA.

Que posteriormente, y sin remitir a una nueva intervención de este Tribunal, se emite la Orden de Compra y/o Provisión N.º 33 del 27/05/2022, a favor de Automotores Tierra del Fuego SAC por un importe de \$8.850.000,00, firmada al pie por el Director de Requerimientos de la OPC – MFP Sr. Lucas REMÓN, notificada al proveedor a fojas 351/352, sin fecha, con la firma del Sr. Horacio SEVILLANO en su carácter de Presidente de Automotores Tierra del Fuego SAC. Ello genera la presentación de las facturas B N.º 00041-00000537, B N.º 00041-00000538, B N.º 00041-00000539, del 06/06/2022 de la firma Automotores Tierra del Fuego SAC por un importe de \$2.950.000,00 cada una.

Que luego, el 05/07/2022, se emite una nota sin número Letra: SsAL, solicitando a la Oficina Provincial de Contrataciones, que dé respuesta a la observación sustancial del acta de constatación, suscripta electrónicamente a fojas 367 por Vicente Carlos NUÑEZ, Subsecretario Administrativo Legal (M.P.A.).

Que finalmente, se agrega a fojas 368 el Informe Técnico N.º 13/2022 Letra: SCDyM-MJG- del 21/06/2022 por el que la Secretaría de Comunicación Digital y Medios informa respecto del alcance de los tres diarios de mayor alcance en la provincia y la llegada de cada uno a las distintas ciudades de la provincia. En él se especifica que el diario El Sureño tendría llegada a las tres ciudades. Incorpora además el Informe de Relevamiento de Medios de Comunicación de la Provincia aprobado por la Resolución MJG N.º 357/2021.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que, así las cosas en ese marco, ingresa el expediente nuevamente a este Órgano de Control, el 07/07/2022, verificándose la incorporación de documentación a fojas 345/399 y descargo a fojas 400/401, suscripto por el Sr. Miguel Angel PERTALANDA de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que, la documentación mencionada ha sido analizado por la auditora fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 225/2022, Letra: TCP-PE obrante a fs. 402/406 concluyendo en no dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1, y dar por subsanada la observación formal y cumplido el requerimiento.

Que, por otra parte la auditora fiscal interviniente, deja constancia que, de la documentación agregada en la copia de las actuaciones con posterioridad al acta de constatación - Control Preventivo, (notificación al proveedor, recepción de facturas – ello sin conformidad de la factura, ni registración presupuestaria del devengado, ni pago) no surgen observaciones que formular, en el marco del control posterior.

Que, por último destaca la auditora que no se observa el incumplimiento a la Resolución Plenaria N.º 01/2001, atento a que el cuentadante incorpora el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Medios como consecuencia de lo indicado en el artículo 1º de las Disposiciones Contables N.º 4, N.º 5 y N.º 6.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 1855/2022 Letra: TCP-SC obrante a fs. 407.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 205/2022 Letra: TCP-SL, obrante a fs. 408/417 suscripto por la Dr. Pablo E. GENNARO, indicando: "(...) *En consecuencia, tomando como base el Informe aprobado por la Resolución M.J.G. N.º 357/2021 y, que este fue*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

analizado por el organismo con competencia en esa materia en el sentido transcripto ut supra, cabría en esta instancia sostener que conforme lo allí relevado y las manifestaciones del Secretario de Comunicación Digital de Medios y Comunicación, que la publicación en el diario El Sureño, cumpliría mínimamente la pauta legal impuesta por el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 (garantizar una amplia difusión), por lo menos durante la vigencia de la Resolución señalada. Es decir, atento a que no existe un desagregado de la penetración de los medios gráficos en cada ciudad, como si hizo oportunamente la Resolución M.J.G. N.º 184/2016 que señala la Auditora, debemos tomar el análisis de penetración provincial actual aprobado por la Resolución M.J.G. N.º 357/2021 y, bajo este último, el medio gráfico El Sureño tiene la mayor llegada provincial de todos los medios gráficos relevados, lo que se traduciría sin lugar a dudas en el más masivo, por lo menos considerando la provincia como único distrito (...)”. “(...) Ahora, atento a que nos encontramos en el marco procedimental de la Resolución Plenaria N.º 122/2018, cabría sugerir a la Secretaría Contable en virtud de lo dispuesto en el punto 2.1 de su Anexo I, con fundamento en el relevamiento de medios agregado a fojas 372/399 y el Informe Técnico de fojas 368, que se tenga por subsanada la Observación sustancial N.º 1 (...)”.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 36/2022 - PE (Control Preventivo – Poder Ejecutivo).



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que respecto al incumplimiento formal, la auditora fiscal interviniente expresa que se consideraría subsanado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 187/2021 e inciso c) del artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 del Acta de Constatación TCP N.º 36/2022 - PE (Control Preventivo), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Dar por subsanado el incumplimiento formal N.º 1 del Acta de Constatación TCP N.º 36/2022 - PE (Control Preventivo), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente al Sr. Ministro de Producción y Ambiente y por su intermedio a quien estime corresponder.

ARTICULO 4°.- Hacerle saber a las autoridades del Ministerio Jefatura de Gabinete (encargado de entender en la difusión y comunicación de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno) y, por su intermedio al Secretario de Comunicación Digital y Medios, que en la próxima actualización del relevamiento de medios a realizarse, requiera efectivamente a quien lo lleve adelante que se desagregue el alcance o penetración de los medios gráficos por ciudad, ello con el objeto de poder controlar el cumplimiento de la pauta legal dimanada del artículo 34 de la Ley provincial N.º 1.015.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 5°.- Notificar la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18.

ARTICULO 6°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 7°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 09/2022.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia